

SEÑOR(A)  
**JUEZ(A) CONSTITUCIONAL (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición.

**Accionante:** **FABIO HUMBERTO AREVALO VARGAS.**

**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO)

**FABIO HUMBERTO AREVALO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.196.252, residente en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: [lebihatan@gmail.com](mailto:lebihatan@gmail.com) , actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional fundamental (art 23 CP) que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

1. Me presenté al Concurso Docente y Directivos Docentes N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2404 de 2022; realizado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, a través del examen escrito de conocimientos y prueba psicotécnica.
2. El 25 de septiembre de 2022, presenté la prueba escrita anteriormente referenciada; algunas de las preguntas de la prueba escrita estaban mal redactadas, difusas y ambivalentes.
3. Encontrándome en término, el 29 de noviembre de 2022, presenté reclamación de la prueba escrita ante el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD<sup>1</sup> en adelante “SIMO”.
4. A la reclamación realizada se le asigno el número **553570608**.
5. A principios de enero revise la solicitud y tenía como estado “finalizada” sin darme respuesta alguna, vulnerando mi derecho fundamental hacer peticiones respetuosas y el derecho de publicidad sobre las actuaciones administrativas.

---

<sup>1</sup> Las reclamaciones se realizan directamente en la página del SIMO, anexando la justificación de la inconformidad con las preguntas de la prueba escrita.

6. Al día de presentación de esta acción constitucional no he tenido respuesta.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. TUTELAR mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO) a dar respuesta suficiente a la reclamación hecha por el suscrito.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Comprobante de reclamación radicada en la página del SIMO.

2. Escrito de reclamación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 23 y 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **ANEXOS**

Los nombrados en el acápite de pruebas.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra de los mismos hechos presentados en esta tutela.

### **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como de los accionados

ACCIONANTE:

Dirección electrónica: [lebihatan@gmail.com](mailto:lebihatan@gmail.com)

ACCIONADO:

Dirección física: Carrera 16 N.º 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co)

Señor Juez,



**FABIO HUMBERTO AREVALO VARGAS**

Cédula de ciudadanía N.º 80.196.252